INVITACIÓN PÚBLICA – CMC-CSB-002-2024
MODALIDAD SELECCIÓN - CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE O REGULAR Y LUBRICANTES, PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTONOMOTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR C.S.B**,** en cumplimiento de lo señalado en el articulo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, formula la siguiente invitación públicas a todas las personas naturales y juridicas que esten interesadas en participar del proceso No. **CMC-CSB-002-2024.**

Las reglas aplicadas a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; contrato de mínima cuantía, es decir cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: La Ley 1474 de 2011. – por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. - artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 84)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 85)

CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para el proceso de selección abreviada del 10% de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que realice el ofrecimiento más favorable para la Entidad, posteriormente se procederá verificar los requisitos habilitantes.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente contratación es de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 2.000.000)**, previa consulta en el mercado consignado en los estudios previos, amparado con la disponibilidad presupuestal N° 90 de fecha 29 de enero de 2024**.**

TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato.

LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LAS CONDICIONES PARA OFERTAR Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS.

Las condiciones para contratar podrán consultados en el Secop II portal único de contratación (www.contratos.gov.co) a partir del 13 de Febrero de 2024.

SITIO DE RECIBO DE OFERTAS: portal único de contratación (www.contratos.gov.co) SECOP II, en la fecha estipula en el cronograma de actividades.

Para presentar oferta no es necesario garantía de seriedad de la propuesta ni estar inscrito en el RUP.

MARCO LEGAL:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B** ha determinado abrir el presente proceso de Selección de Mínima cuantía N° **CMC-CSB-002-2024** para contrato cuyo valor

no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad de acuerdo con los parámetros y requisitos relacionados a continuación:

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: El objeto lo constituye el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE O REGULAR Y LUBRICANTES, PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTONOMOTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR**.

De acuerdo a la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Gasolina	15101700
Preparados lubricantes	15121500

ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO: La Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar – CSB, pretende con la realización de la presente contratación el suministro y abastecimiento de combustible y lubricantes para el parque automotor de la Corporación.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Será un contrato suministro de combustible de mínima cuantía.

LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, la Corporación Autónoma Regional del sur de bolívar - CSB, tiene previsto contratar lo siguiente

Especificaciones esenciales

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	GASOLINA CORRIENTE	Galón	Global
2	LUBRICANTE MOTOR DE 2 TIEMPOS	UN	Global
3	LUBRICANTE MOTOR DE 4 TIEMPOS	UN	Global

EL SERVICIO DEBE INCLUIR:

- Las estaciones de servicio deberán estar en la capacidad de ofrecer instalaciones y surtidores, FLUVIAL Y TERRESTRE, necesarios para prestar un buen servicio en cuanto al suministro de combustible, tanto en cantidades autorizadas, calidad y seguridad para el parque automotor de La Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar – CSB, con cobertura las 24 horas del día en el municipio de Magangué.
- Las estaciones de servicio ofertadas deberán disponer de personal idóneo para el correspondiente suministro.
- Para el control en el suministro del combustible y lubricantes, se hará mediante valeras debidamente numeradas, indicar el número de galones autorizados al mes, placa del vehículo, información de fecha y hora del suministro.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

Toda persona natural o jurídica que se encuentra interesada en ejercer la actividad de distribuidor de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano deberá obtener, previamente, autorización del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual el proponente deberá entregar copia de la autorización vigente, de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 4299 de 2005.

PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DE INSUMOS.

El procedimiento de recepción de los insumos requeridos para el parque automotor de La Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar – CSB, lo realizará el supervisor del contrato en mención, procedimiento que estará encaminado a constatar que los insumos entregados sean los solicitados en cantidad y calidad, de acuerdo a los requerimientos expresados en el contrato.

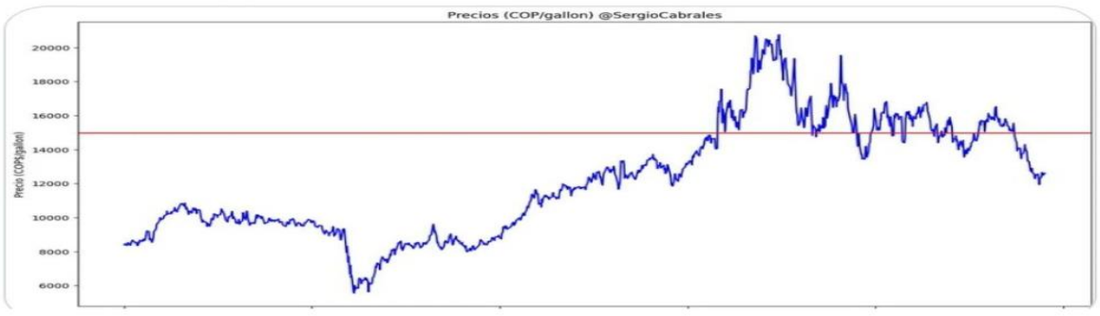
VARIACIÓN DE PRECIOS:

Teniendo en cuenta que el precio de los biocombustibles es regulado por el Ministerio de Minas y Energía y la UPME, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional, el cual en la actualidad se establece como mecanismo de calcular los precios el siguiente cuadro:

Precios de Combustibles Año 2024

- Bogotá: 15.573 pesos colombianos por galón
- Medellín: 15.506 pesos
- Cali: 15.597 pesos
- Barranquilla: 15.244 pesos
- Cartagena: 15.203 pesos
- Montería: 15.453 pesos
- Bucaramanga: 15.334 pesos
- Villavicencio: 15.673 pesos
- Pereira: 15.541 pesos
- Manizales: 15.557 pesos
- Ibagué: 15.508 pesos
- Pasto: 13.316 pesos
- Cúcuta: 13.625 pesos

Translate post



.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
- Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
- Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
- Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
- Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B.
- Asistir a las reuniones acordadas.
- Atender las recomendaciones que le efectúe la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B. por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
- Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas.
- Cuando se requieran cambios, estos se deberán realizar en un plazo máximo de 2 días.
- El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

A demás de las anteriores, **EL CONTRATISTA SE OBLIGA EN ESPECIAL A:**

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

- Garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible. Cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la Entidad, derivado del mal funcionamiento y/u operación de los surtidores, en el suministro equivocado del tipo de combustible al vehículo, o en la calidad de este, será cubierto en su totalidad por el CONTRATISTA.

- Garantizar el suministro de combustible (gasolina), a los vehículos que componen el parque automotor de la CSB. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

- Cotizar el galón de gasolina corriente a valor unitario incluida la sobretasa, aprecios actuales, de acuerdo con lo decretado por la Unidadde Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía.

- En caso de ser contratado, el precio por galón, solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice.

- El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

- El combustible suministrado debe cumplir con la norma de calidad NTC.1380, Resolución 1180 del 21 de junio de 2006 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía y demás normatividad vigente aplicable. Para el suministro de combustible se requiere disponibilidad de siete días (7) a la semana, veinticuatro (24) horas al día, de forma ininterrumpida. La estación de combustible debe tener mínimo dos (2) surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos al servicio de la CSB

- El contratista debe ser propietario o arrendatario de las Estaciones de Servicio que realizarían el suministro de combustible en el departamento de Bolívar. En caso de ser arrendatario, el contrato de arrendamiento debe tener un plazo como mínimo, igual al plazo de ejecución del contralo que se derive del presente proceso y seis (6) meses más.

- Para el Control en el suministro, el Contratista deberá Contar con personal capacitado encargado de suministrar el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales mediante valeras debidamente numeradas, deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.

- Aportar la última Certificación del reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente. Lo anterior, según Resoluciones N° 77507 de 2006 y 67760 de 2018 del Ministerio de Industria y Comercio.

- Entregar mensualmente a la Entidad, a través del supervisor del contrato en medio magnético (correo electrónico) y/o por escrito (únicamente a través de la ventanilla única de radicación de correspondencia) el registro de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo, relacionando fecha y hora de suministro, placa de vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecerse de combustible, tipo de combustible (gasolina), cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos.

- Queda expresamente prohibido la entrega de dinero en efectivo u otro bien, a cambio del combustible, así como suministrar bienes diferentes al combustible.

El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B. a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

- Cancelar a ÉL (LA) CONTRATISTA, el valor del presente contrato en laoportunidad y formas aquí establecidas.
- Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para tales efectos.

- Suministrar la información que requiere EL CONTRATISTA para realizarsus labores.
- Las demás que se requieran para el desarrollo del contrato.

CONSULTA DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR:

Las personas interesadas en consultar las Condiciones de esta Invitación lo podrán hacer en las fechas estipuladas en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II, PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN (www.contratos.gov.co).

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección, por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma o los requisitos habilitantes. Igualmente, corresponderá al proponente asumir todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen de la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con las normas legales vigente, serán por cuenta del contratista.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control sobre el presente proceso de contratación.

LIMITACIÓN A MIPYMES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías límitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporlarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los requisitos habilitantes y la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente a través de la Plataforma Secop ii portal único de contratación (www.contratos.gov.co).

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior.

Parágrafo 1°. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 2°. La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

OFERTA ÚNICA: En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídica, económica y técnica), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

DESEMPATE DE PROPUESTAS: En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídica, económica y técnica), LA CSB procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser la más bajas presentadas, la adjudicación, se hará a quien primero haya entregado la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas en la plataforma del Secop II, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Comunicación de aceptación de la oferta* o *de declaratoria de desierta.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP ii el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Literal c) artículo 94 Ley 1474 de 2011.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Los oferentes deberán presentar las ofertas hasta la hora indicada en el cronograma de actividades previsto, solo hasta esa hora se recibirá ofertas. La Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar – CSB no se hará responsable por la no inclusión de las ofertas enviadas por empresas de transporte (correo) por fuera de la plataforma secop ii.

Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en esta invitación, para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente los documentos que componen la propuesta y que estos correspondan a lo requerido en la presente invitación.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las propuestas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de ese proponente.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto La Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar – CSB, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección, por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma o los requisitos habilitantes. Igualmente, corresponderá al proponente asumir todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen de la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con las normas legales vigente, serán por cuenta del contratista.

Garantías.

En materia contractual, la Corporación se acogió desde su entrada en vigencia al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5., establece lo siguiente: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.23.5. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Para este contrato no se exigirá ninguna de las garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, dado que dentro de sus cláusulas se establecerán la Cláusula Penal Pecuniaria y la facultad de la entidad para imponer multas, mecanismos éstos que constituyen por sí solos factores de garantía para que se ejecuten las obligaciones contraídas, además del carácter sancionatorio por el que están revestidas.

Respecto a la cláusula penal pactada en los contratos estatales ésta ***"cumple las mismas funciones que en el derecho privado, esto es precaver, regular y sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo".*** En el código civil, el artículo 1592 la define como ***"aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal".*** Por regla general, la cláusula penal se hace efectiva, como consecuencia de la declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato.

En cuanto a las multas, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 habilitó a las entidades estatales para pactar multas en los contratos que éstas celebran y para hacerlas efectivas mediante acto administrativo motivado. La norma dice lo siguiente:

"El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así

mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva".

La multa que se pacta en los contratos estatales tiene como fin conminar al contratista al cumplimiento de las prestaciones pactadas en el contrato, a través del pago de una suma de dinero.

Como elementos relevantes de la multa, extraídos de lo previsto en el Artículo 17 antes trascrito, podemos destacar los siguientes:

-La imposición de ésta debe estar precedida de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa del contratista.
-Las multas se pueden hacer efectivas no sólo a través del cobro de la garantía, sino que también es viable emplear el procedimiento de jurisdicción coactiva.

CONTROL Y VIGILANCIA A LA CONTRATACIÓN

SUPERVISION:

La **Supervisión** del contrato será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces.
Obligaciones Generales del Supervisor

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Cláusulas sancionatorias

El contrato incluirá CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato, y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la CSB, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la CSB imponga multas por mora (simple retardo)

y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la CSB; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la CSB, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la CSB o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la CSB, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la CSB; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la CSB, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la CSB o le ha producido beneficio al contratista.

COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Para la **OFERTA ECONÓMICA** el Proponente debe tener en cuenta que los valores de los honorarios deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación

CRITERIOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN

- **FACTOR DE SELECCIÓN:**

Se tendrá en cuenta la oferta más favorable según las voces de los artículos artículo 5 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, 94 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, con base en los siguientes factores:

- **CRITERIO ECONÓMICO:**

La propuesta que ofrezca el menor precio será la seleccionada. Las demás se clasificarán en forma descendente seguidas de la primera según el precio inmediatamente superior ofrecido y así sucesivamente.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará únicamente a la propuesta que obtenga el primer lugar de elegibilidad, de conformidad con la evaluación económica. Se verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico de la oferta los que dan lugar a: ADMISIBLE o NO ADMISIBLE según los parámetros establecidos en la normativa, con sus modificaciones, y en especial los criterios que se enuncian a continuación:

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
JURÍDICO:	ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE
TÉCNICA:	ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE (conforme al objeto del contrato)

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcios o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en los términos de esta invitación y en la Ley. Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en este proceso, individualmente, en consorcio o en unión temporal deben cumplir los siguientes requisitos:

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 de la ley 1474 de 2011y la Constitución Política de Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

REQUISITOS HABILITANTES

Tener **capacidad jurídica**, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

- Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
- Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
- Que la duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato presentar carta de autorización de los socios para celebrar el contrato.

REQUISITOS LEGALES

PERSONA JURÍDICA:

1. Diligencien carta de presentación debidamente firmada por el oferente si es persona natural, o el representante legal si es persona jurídica. (Diligenciar anexo 1).
2. Diligenciar formato No 2 Propuesta Económica
3. RUT Actualizado (copia)
4. Certificado de Existencia y Representación Legal en original y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en relación al cierre de presentación de la propuesta.
5. Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales**:** Acreditar, mediante Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, que durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre, ha venido pagando, y por tanto se encuentra al día, con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y los Aportes Parafiscales, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. Si el oferente es una persona natural deberá anexar fotocopia de la planilla de pago en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de dicha obligación.
6. Certificaciones de inexistencia de antecedentes, Disciplinarios (procuraduría) y Fiscales (Contraloría), judiciales (policía nacional), estos deben ser verificados por la entidad.
7. Fotocopia de la Cédula del representante legal.
8. Certificado de no sanciones e incumplimiento.
9. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
10. Certificación de cuenta bancaria**.** Certificación Bancaria. Debe contener: No. Cuenta Banco, Sucursal, Código del Banco, Código de la Sucursal y el Beneficiario la Cuenta debe estar a nombre de la Razón Social de la Empresa, o del Oferente para el caso de las Personas Naturales.
11. Experiencia: **EXPERIENCIA GENERAL:** En aras de garantizar la idoneidad del oferente deberá demostrar una antigüedad no inferior a 5 años de constitución, la cual demostrará aportando el certificado de existencia y representación legal.
12. **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN CONTRATOS EJECUTADOS:** La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la CSB con la presentación de mínimo una (1) y hasta dos (2) certificaciones de experiencia expedida (s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por valor del presente proceso a más tardar a la fecha definitiva de cierre del proceso de contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del proceso de contratación.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación de este donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno.

Estas certificaciones deberán indicar claramente la experiencia solicitada y contener como mínimo la siguiente información:
1. Nombre de la empresa contratante.
2. Nombre del Contratista

3. Número del Contrato (si lo tiene)
4. Objeto del Contrato
5. Fecha de Suscripción y/o inicio (Día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
6. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
7. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación
8. Valor del contrato Cualquier otro modelo de certificación, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por el contratante del bien, obra o servicio que certifica la experiencia del proponente o del integrante del proponente que se presenta en Consorcio, Unión Temporal y donde se puedan establecer la totalidad de la información señalada anteriormente.

PERSONA NATURAL:

1. Diligencien carta de presentación debidamente firmada por el oferente si es persona natural, o el representante legal si es persona jurídica. (Diligenciar anexo 1).
2. Diligenciar formato No 2 Propuesta Económica
3. RUT Actualizado (copia)
4. Certificado de Existencia y Representación Legal en original y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en relación al cierre de presentación de la propuesta.
5. Certificado de estar al día con seguridad social, salarios y prestaciones legales.
6. Certificaciones de inexistencia de antecedentes, Disciplinarios (procuraduría) y Fiscales (Contraloría), judiciales (policía nacional), estos deben ser verificados por la entidad.
7. Fotocopia de la Cédula del representante legal.
8. Certificado de no sanciones e incumplimiento.
9. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
10. Certificación de cuenta bancaria**.** Certificación Bancaria. Debe contener: No. Cuenta Banco, Sucursal, Código del Banco, Código de la Sucursal y el Beneficiario la Cuenta debe estar a nombre de la Razón Social de la Empresa, o del Oferente para el caso de las Personas Naturales.
11. Experiencia: **EXPERIENCIA GENERAL:** En aras de garantizar la idoneidad del oferente deberá demostrar una antigüedad no inferior a 5 años de constitución, la cual demostrará aportando el certificado de existencia y representación legal.
12. **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN CONTRATOS EJECUTADOS:** La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la CSB con la presentación de mínimo una (1) y hasta dos (2) certificaciones de experiencia expedida (s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por valor del presente proceso a más tardar a la fecha definitiva de cierre del proceso de contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del proceso de contratación.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación de este donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno.

Estas certificaciones deberán indicar claramente la experiencia solicitada y contener como mínimo la siguiente información:
1. Nombre de la empresa contratante.

2. Nombre del Contratista
3. Número del Contrato (si lo tiene)
4. Objeto del Contrato
5. Fecha de Suscripción y/o inicio (Día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
6. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
7. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación
8. Valor del contrato Cualquier otro modelo de certificación, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por el contratante del bien, obra o servicio que certifica la experiencia del proponente o del integrante del proponente que se presenta en Consorcio, Unión Temporal y donde se puedan establecer la totalidad de la información señalada anteriormente.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán evaluadas conforme al cronograma. Sin embargo, se le asignarán 100 puntos a la oferta que cumpliendo con los requerimientos, ofrezca el menor precio total. A las demás se les asignará un puntaje proporcional, tomando como base la oferta de menor precio, así:

PA= (VMN*PMAX)/VA	**PA:** PUNTAJE A ASIGNAR A LA OFERTA
	VMN: VALOR DE LA MENOR OFERTA **PMax:** PUNTAJE MÁXIMO (100 PUNTOS)
	VA: VALOR DE LA OFERTA

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTUACIÓN	FECHAS
Publicación Invitación pública y estudios previos y sus anexos (CDP)	**Cronograma SECOP II**
Observaciones al proceso, elaboración de adendas (si es necesario) y respuesta a observaciones	**Cronograma SECOP II**
Plazo para presentar ofertas	**Cronograma SECOP II**
Acta de Cierre	**Cronograma SECOP II**
Evaluación económica de las ofertas y verificación de aspectos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.	**Cronograma SECOP II**
Publicación de informe de Evaluación de propuestas y verificación de requisitos habilitantes.	**Cronograma SECOP II**
Comunicación de aceptación de la oferta (Secop)	**Cronograma SECOP II**

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando las Propuestas Técnicas y Económicas NO sean presentadas de forma personal por parte del Representante Legal o su Apoderado el día indicado para tal fin en esta Invitación.
- Cuando el valor de la propuesta inicial de precio "Resumen Económico Propuesta Inicial de Precio-, exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la mínima cuantía.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso de Selección.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica parar personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
- Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
- A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de Selección.
- Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por el incumplimiento de obligaciones contractuales dentro de los 2 años anteriores.
- No se aceptan propuestas parciales, ni alternativas.
- Declaratoria de desierta, cuando no se reciba ninguna propuesta o las propuestas no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B.
- La modificación del ítem 1 y 3 del presupuesto oficial.
- Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación (y se la haya permitido subsanar alguno ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.
- En todo caso la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
- Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

CONDICIONES DEL CONTRATO:

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular

observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Secop simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/TE ($ 2.000.000)**, este valor incluye IVA, los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El valor del presupuesto oficial resultó de la cantidad de combustible requeridos por Corporación, junto con los estudios de mercado y análisis de precios realizados por la entidad estatal a través de cotizaciones y/o con la verificación de precios estipulados por el Ministerio de Minas y Energía para el año 2024, en cuanto al valor del galón de gasolina corriente

El pago del 100% del Valor Contractual, lo hará la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, al Contratista, por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera por transferencia electrónica o Cheque, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y tan pronta como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión. Dicho pago se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura.

ANTICIPO

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B no dará anticipo para la ejecución del contrato.

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN:

Cualquier modificación o adición realizada a la invitación o al cronograma del proceso, se hará mediante adenda, que será publicada previo al cierre del presente proceso en el Portal Único de Contratación. El proponente tendrá que tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta.

PARÁGRAFO: Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

Dado en Magangué a los trece (13) días del mes de FEBRERO del año Dos Mil veinticuatro (2024).

Original Firmado
CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Director General C.S.B.

Proyecto: Calixto Palmieri – Asesor Jurídico – Contratista
Reviso: Ana E. Mejía Mendívil – Secretaria General

ANEXO 1.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. *CMC-CSB-002-2024*

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUR DE BOLÍVAR – CSB.
Magangué – Bolívar.

Cordial Saludo,

Nosotros los suscritos ***_____, identificado con Nit. _____, Representada Legalmente por el señor _____, con cedula Nº*** *_____, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de selección, hacemos la siguiente propuesta, seria e irrevocable, dentro del* ***PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA*** **No CMC-CSB-002-2024***, cuyo objeto es el* **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE O REGULAR Y LUBRICANTES, PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTONOMOTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR***y en caso que nos sea adjudicada por* La Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar – CSB***, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente. Así mismo declaramos:***

1. *Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo obliga a los firmantes de esta carta.*
2. *Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.*
3. *Que conocemos los documentos del proceso de Selección y aceptamos las condiciones y los requisitos en ellos contenidos.*
4. *Que nos comprometemos a cumplir con las especificaciones técnicas, las características y obligaciones indicadas en los estudios y documentos previos y la invitación pública, para la ejecución del objeto del proceso de selección.*
5. *Que si se nos adjudica el contrato, nos obligamos a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello, así como cumplir con las demás obligaciones para legalizar y perfeccionar el contrato.*
6. *Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:*

    a) *Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en las Leyes.*
    b) *Que no hemos sido sancionados contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los 5 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad.*

c) *Que no hemos sido multados, sancionados y/o amonestados por algún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.*
d) *Que no estamos incluidos en el boletín de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000. Declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información contenida en la propuesta es veraz.*

7) *Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:*

Persona de contacto	
Dirección	
Teléfono y/o celular	
e-mail	

Atentamente,

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo:
Sobre 1: Propuesta técnica ____ Folios
Sobre 2: Propuesta Económica ____ folios

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA

INVITACION PÚBLICA *DE MINIMA CUANTIA* No. CMC-CSB-002-2024

OBJETO: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE O REGULAR Y LUBRICANTES, PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTONOMOTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	Valor Unitario	Valor Total
1	GASOLINA CORRIENTE	Galón			
2	LUBRICANTE MOTOR DE 2 TIEMPOS	UN			
3	LUBRICANTE MOTOR DE 4 TIEMPOS	UN			

Valor total :

Atentamente,

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información].